



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278

SAN ISIDRO, 26 SET. 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO, el Informe N° 008-2006-CEPPAD/MSI de fecha 21 de septiembre de 2006 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios conformada mediante R.A. N° 145; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 216-2006-ALC/MSI se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al Servidor Contratado Permanente de la Subgerencia de Contabilidad señor Alejandro de la Cruz Taype en base a los hallazgos señalados en el Informe N° 013-2005-02-2165 "Examen Especial a la Unidad de Logística" emitido por el Órgano de Control Institucional.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha emitido el Informe N° 008-2006-CPPAD/MSI en el que señala que se ha procedido a examinar y evaluar los descargos presentados en forma escrita, así como el detalle de la Observación y documentación del Informe del Órgano de Control Institucional.

Que, en base a la evaluación efectuada la Comisión Permanente concluye que como Empleado Público le asiste responsabilidad por no cumplir personal y diligentemente con los deberes que impone el servicio público al no haber advertido las diferencias existentes entre los documentos relacionados con el pago a un proveedor, originando que la Municipalidad de San Isidro pague en forma indebida S/. 1,411.28 por un bien ofertado y no recibido tal como se señala en la Observación N° 03 del Informe del Órgano de Control institucional, pese a su condición de Profesional recomendando la sanción de suspensión de labores sin goce de remuneración por tres (03) días.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 170° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y en armonía a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero.-Sancionar al Servidor Contratado Permanente de la Subgerencia de Contabilidad Señor Alejandro de la Cruz Taype con suspensión temporal de tres (03) días sin goce de remuneraciones, sanción que se hará efectiva a partir del día siguiente de ser notificado, por no cumplir personal y diligentemente con





los deberes que impone el Servicio Público de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al interesado y a las Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Finanzas su cumplimiento.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente Resolución sea archivada en copia en el legajo personal del referido empleado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



JORGE SALMÓN JORDÁN
ALCALDE